

## AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (“BANORTE” O EL “EMISOR”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE \$50,000’000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs”) O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA, (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN DE 1,068,771 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN) CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS”) CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO.

### MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

**106,877,100 UDIs (CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN) UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTES A \$700’000,009.74 (SETECIENTOS MILLONES NUEVE PESOS 74/100 M.N.).**

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

*Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Suplemento y el Prospecto del Programa.*

<b>Emisor:</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
<b>Clave de Pizarra:</b>	BANORTE 20U.
<b>Número de Emisión:</b>	Sexta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	106,877,100 UDIs (ciento seis millones ochocientos setenta y siete mil cien Unidades de Inversión), equivalente a \$700’000,009.74 (setecientos millones nueve Pesos 74/100 M.N.).
<b>Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Sexta Emisión:</b>	1,068,771 (un millón sesenta y ocho mil setecientos setenta y un) Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Denominación:</b>	UDIs.
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	\$6.549579 por Unidad de Inversión.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	100 UDIs (cien Unidades de Inversión).
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	100 UDIs (cien Unidades de Inversión).
<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	25 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	28 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	28 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	30 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	30 de septiembre de 2020.

<b>Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios:</b>	30 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	18 de septiembre de 2030.
<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor:</b>	\$696,422,165.20 (seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y cinco Pesos 20/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ”.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<p>‘AAA(mex) en escala nacional’, lo cual indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.</p> <p><b>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</b></p>
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<p>‘HR AAA (E)’, lo cual significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen el más bajo riesgo crediticio.</p> <p><b>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</b></p>
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” desde su Fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 2.76% (dos punto setenta y seis por ciento) (la “<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.</p> <p>Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago de Intereses, el Emisor aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, según dé a conocer el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p>Véase sección denominada “<i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo</i>” del Suplemento.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</b>	2.76% (dos punto setenta y seis por ciento).
<b>Factores de Riesgo:</b>	Tanto el Emisor como Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisión.
<b>Intereses Moratorios:</b>	No se causarán intereses moratorios en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del presente Suplemento (las “ <i>Fechas de Pago de Intereses</i> ”).
<b>Amortización:</b>	El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
<b>Amortización Total Anticipada Voluntaria:</b>	<p>El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que sea mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha que ocurra dos (2) Días Hábiles antes de la fecha propuesta para la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER).</p> <p>La amortización anticipada se llevará a cabo al precio determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.</p>
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad.
<b>Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:</b>	Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la

LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

**Régimen Fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

**Depositario:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios:**

Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

**Intermediario Colocador:**

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

TANTO EL EMISOR COMO CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, SON PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA EMISIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA NO REALIZAR VISITAS NI PEDIR INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POR LO QUE SE PODRÍA PRESENTAR UN ESCENARIO EN EL QUE EL EMISOR NO ESTÉ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL TÍTULO SIN QUE LOS TENEDORES SE ENTEREN, PUDIENDO PONER EN RIESGO LA RECUPERACIÓN DE SU CAPITAL E INTERESES PACTADOS.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.

CUALQUIER BROTE DE CUALQUIER VIRUS, COMO EL NUEVO CORONAVIRUS (O COVID-19) QUE SE ORIGINÓ EN WUHAN, CHINA, A FINALES DE 2019, O LA RECURRENCIA DEL BROTE DE INFLUENZA AVIAR, INFLUENZA AH1N1, EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS) U OTROS EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA EN MÉXICO, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN NUESTRO NEGOCIO. EN ABRIL DE 2009, SE PRODUJO UN BROTE DE INFLUENZA AH1N1 EN MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, QUE POSTERIORMENTE SE EXTENDIÓ A MÁS DE 70 PAÍSES. COMO RESULTADO, SE ADOPTARON UNA SERIE DE MEDIDAS SANITARIAS EN MÉXICO A NIVEL LOCAL, INCLUYENDO PROHIBICIONES DE VIAJE, CIERRE DE ESCUELAS Y NEGOCIOS, Y CANCELACIONES DE EVENTOS. EL BROTE DE OTRAS EPIDEMIAS SIMILARES O INCLUSO PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS PODRÍA LLEVAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICATIVAS ADICIONALES DE SALUD PÚBLICA, COMO LAS CUARENTENAS, QUE PUDIERAN EVENTUALMENTE AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO EXISTE INCERTIDUMBRE SOBRE EL FUTURO ENTORNO ECONÓMICO EN MÉXICO Y LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RESTRICATIVAS QUE LOS GOBIERNOS EN EL MUNDO ESTÁN ADOPTANDO PARA COMBATIR LA SITUACIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE SUPONE EL CORONAVIRUS. TAL INCERTIDUMBRE PODRÍA TENER UN IMPACTO NEGATIVO EN LA ECONOMÍA MEXICANA Y, POR LO TANTO, EN NUESTRO NEGOCIO Y RESULTADOS DE OPERACIONES, INCLUYENDO COSTOS Y LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA O EFECTOS ECONÓMICOS GLOBALES NEGATIVOS POR LA YA DECLARADA PANDEMIA QUE SE HA EXTENDIDO A NIVEL MUNDIAL, COMBINADA CON LAS FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO, LA INCERTIDUMBRE DE LA POLÍTICA MONETARIA, LA FALTA DE LIQUIDEZ Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MÉXICO, PROBABLEMENTE AGRAVARÍAN LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTAS DIFÍCILES CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO EN NUESTRO NEGOCIO Y EN OTROS PARTICIPANTES EN EL SECTOR FINANCIERO. LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS INCLUYEN O PUEDEN LLEGAR A INCLUIR EL CIERRE OBLIGATORIO O VOLUNTARIO DE SUCURSALES, POR PERIODOS INDEFINIDOS DE TIEMPO, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE OTRAS MEDIDAS RESTRICATIVAS FUERA DE NUESTRO CONTROL QUE PUDIERAN SER DISRUPTIVAS Y AFECTAR NUESTRA OPERACIÓN Y RESULTADOS, ASÍ COMO LA DE NUESTROS CLIENTES Y DEMÁS PARTICIPANTES DEL SECTOR FINANCIERO.

ASIMISMO, LA DECLARACIÓN DE UNA EMERGENCIA SANITARIA EN MÉXICO (COMO LA YA DECLARADA POR EL CORONAVIRUS), O LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PODRÍAN RESULTAR EN QUE LA ECONOMÍA MEXICANA EN GENERAL SE VEA AFECTADA POR UNA DISMINUCIÓN EN EL CONSUMO O EN EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD O CIRCUNSTANCIAS ADICIONALES IMPREVISIBLES. EN CASO DE OCURRIR ESTE TIPO DE EVENTUALIDADES, ÉSTAS PODRÍAN RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN ADVERSA AL EMISOR, SUS VALORES O NEGOCIOS.

RECIENTEMENTE SE PUBLICARON MODIFICACIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DE (I) EL CRITERIO D-2 “ESTADO DE RESULTADOS”, CONTENIDO EN EL ANEXO 33 DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES Y (II) LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), NIF B-17 “DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE”, NIF C-3 “CUENTAS POR COBRAR”, NIF C-9 “PROVISIONES, CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS”, NIF C-16 “DETERIORO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR”, NIF C-19 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR PAGAR”, NIF C-20 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS”, NIF D-1 “INGRESOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, NIF D-2 “COSTOS POR CONTRATOS CON CLIENTES”, NIF D-5 “ARRENDAMIENTOS”, LOS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022, Y SERÁN APLICABLES AL EMISOR UNA VEZ QUE ENTREN EN VIGOR. EN VIRTUD DE SU ENTRADA EN VIGOR EN 2022, BANORTE AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE DICHAS NIFS Y CRITERIOS PUDIERAN TENER: (I) EN LOS PROCESOS INTERNOS DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTROS CONTABLES, (II) EN LA METODOLOGÍA DE TRANSICIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN TÉRMINOS DE CADA UNA DE LAS NORMAS, (III) EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE BANORTE, (IV) EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO DE BANORTE, Y (V) EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANORTE. ASIMISMO, NO PODEMOS ASEGURAR SI LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA O EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE BANORTE, LOS CUALES NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. POR OTRA PARTE, NO PODEMOS ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS PUDIERA ORIGINAR LA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE

**UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS MISMAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2022 Y EN SU CASO, 2021, CON LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

**EN CUANTO BANORTE REALICE UN DIAGNÓSTICO EXTENSIVO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CNBV Y DE LOS INVERSIONISTAS.**



**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte**

El Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y de Obligaciones Subordinadas con carácter revolvente que se describe en el Suplemento fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018, y los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en el presente Aviso fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2018-002-05, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/12735/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Ciudad de México, México a 28 de septiembre de 2020.